



64112  
2025

MAR DEL PLATA, 28 DE AGOSTO DE 2025  
NOTA PRESIDENCIA N° 036

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en respuesta al oficio ingresado bajo registro CPRMDP nro. 2245/25, donde por orden de S.S. Dr. Santiago Inchausti y en el marco de la causa nro. 12014951/2002, caratulada "NN S/ NF. LEY 24051", de trámite por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nro. 1 de MDP, actuación a cargo del Sr. Secretario Dr. Federico Hooft, se pone en conocimiento de este CPRMDP el informe y las medidas propuestas por la División Delitos Ambientales de la PFA en el marco del relevamiento que se efectuó en la colonia de lobos marinos de esta ciudad, a fin que se tomen las medidas de conservación y bienestar correspondientes.

En tal sentido cabe mencionar que, como no escapará a Vuestro conocimiento y corolario del principio constitucional de la vinculación positiva (o competencia), la aptitud del CPRMDP se encuentra acotada – principio de la especialidad mediante – al gerenciamiento del Puerto MDP en lo que a su uso y aprovechamiento respecta (arg. arts. 11, 12 y concordantes Ley Nacional 24.093; arts. 1, 7 y concordantes Anexo I Decreto Prov. Bs. As. 3572/99; y normativa complementaria).

Por lo cual y en el tópicó al que hace referencia Vuestro oficio, las autoridades públicas competentes en la materia resulta ser el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Prov. de Bs. As. - Subsecretaria de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria- Dirección de Flora y Fauna (a cargo de Águeda Gazovic), a quienes deberán reconducir Vuestro requerimiento.

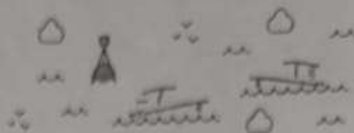
Sin otro particular, saluda a Ud. con cordial distinción.

Lic. Marcos H. Gutiérrez  
PRESIDENTE  
Consorcio Portuario Regional Mar del Plata

JUZGADO FEDERAL N° 1

MESA DE ENTRADA UNICA

01 SEP 2025 / 049



En la parcela 12-C, se finalizó la inversión de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos el 31/12/2023. Los trabajos consistieron en la construcción de una cámara de vuelco y decantación, y la construcción de un galpón.

Por otra parte, durante el año 2022 finalizó la inversión en la parcela catastralmente denominada como 20-F, con el fin de ampliar y cerrar el encubierto existente para ser explotado como pañol de embolsado.

La parcela 35-D se encuentra en constante mantenimiento y presenta actualmente buenas condiciones edilicias.

Asimismo, tal los procedimientos habituales, se han solicitado informes técnicos de las parcelas 35-G y 35-F, para avanzar en tareas de mantenimiento, encontrándose la firma dentro de los plazos para su presentación.

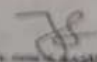
En cuanto a la parcela 12-B.1, cuyo permiso de uso fuera otorgado el 25 de abril de 2023 mediante la Resolución 368-24/2023, se aguarda la presentación técnica del proyecto a desarrollar, tal lo establecido en la Resolución de Interventor 225-07/2014, para el cumplimiento de la inversión comprometida ante esta autoridad portuaria.

Para finalizar, se aclara que todo cuanto aquí se menciona refiere a los aspectos de la competencia propia y específica de esta Autoridad Portuaria, la cual – conforme surge de la ley nacional de actividades portuarias nro. 24.093 y de su estatuto creacional, aprobado por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 – se halla referida (principio de especialidad mediante) al gerenciamiento de espacios públicos portuarios y la infraestructura allí emplazada.

Ahora bien, respecto de las actividades que se desarrollan en su ámbito – y dependiendo de su naturaleza – ello involucra a su vez la incumbencia de otro conjunto de autoridades públicas, nacionales y/o provinciales, siendo la medio-ambiental una que le cabe al Ministerio de Ambiente de la Prov. de Bs. As., de conformidad con lo que resulta de las leyes Prov. Bs. As. 11.459, 11.723 y sus respectivos decretos reglamentarios; sin perjuicio de la correspondiente a PNA en todo cuanto hace al ámbito acuático (vg. art. 5 y ss. Ley Nacional 18.398).

Con lo expuesto se elevan los presentes actuados a los fines de su conocimiento y estime corresponda.

Gerencia explotación, 08 de mayo de 2024.-

  
María Inés SAGELLA  
Gerencia de Explotación y Mantenimiento  
Consorcio Portuario Regional  
Mar del Plata

MIENTEN

hacer copia



Para Sr. Presidente  
Lic. Marcos GUTIÉRREZ

**INFORME**

REF: AGUSTINER.S.A. S/ ESTADO DE SITUACIÓN PREDIOS EN ZONA INDUSTRIAL

Tratan los presentes actuados sobre las parcelas ocupadas actualmente por la firma AGUSTINER.S.A., en calidad de permisionaria dentro de la zona industrial de las jurisdicciones portuarias vinculadas a la producción de Harina de Pescado y anexos, tal se detalla a continuación:

Agustiner S.A.

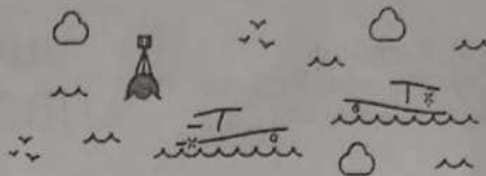
Ubicación Catastral	Metros <sup>2</sup> Ocupados	VENCIMIENTO	Destino
35-J	3.979,00	10/9/2031	Destino Lavadero de cajones y depósito para material de empaque primario
35-B	3.215,00	10/9/2031	Depósito y lavadero de cajones
35-H	4.336,00	10/9/2031	Depósito para materiales de empaque primario, sellos y etiquetas, pañol para el depósito de maquinarias, y motores eléctricos y planta de tratamiento de efluentes líquidos provenientes de del prensado que genera la industria de harina de pescado
35-C	4336	10/9/2031	Planta de elaboración de harina de pescado

En tal sentido es dable destacar que todos los permisos se encuentran vigentes y en pleno cumplimiento de la normativa en cuanto a las obligaciones que la firma ha contraído respecto al pago del canon, inversiones comprometidas y mantenimiento integral de los predios otorgados en calidad de permiso de uso.

Cabe destacar que, enmarcado en el relevamiento anual de permisos de uso desarrollado por esta Gerencia, se ha realizado el seguimiento de las tareas de mantenimiento para las parcelas a la fecha, habiéndose verificado que se está cumpliendo con el mantenimiento periódico de los predios en cuestión.

Asimismo, en la parcela 35-C, que es donde funciona la Planta de Harina de Pescado, se están ejecutando obras vinculadas al cerramiento de la bodega de recepción de materia prima.

Para finalizar se aclara que todo cuanto aquí se menciona refiere a los aspectos de la competencia propia y específica de esta Autoridad Portuaria, la cual – conforme surge de la ley nacional de actividades portuarias nro. 24.093 y de su estatuto creacional, aprobado por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 – se halla referida (principio de especialidad mediante) al gerenciamiento de espacios públicos portuarios y la infraestructura allí emplazada.



Ahora bien, respecto de las actividades que se desarrollan en su ámbito – y dependiendo de su naturaleza – ello involucra a su vez la incumbencia de otro conjunto de autoridades públicas, nacionales y/o provinciales, siendo la medio-ambiental una que le cabe al Ministerio de Ambiente de la Prov. de Bs. As., de conformidad con lo que resulta de las leyes Prov. Bs. As. 11.459, 11.723 y sus respectivos decretos reglamentarios; sin perjuicio de la correspondiente a PNA en todo cuanto hace al ámbito acuático (vg. art. 5 y ss. Ley Nacional 18.398).

Con lo expuesto se elevan los presentes actuados a los fines de su conocimiento y estime corresponda.

Gerencia explotación, 08 de mayo de 2024.-



Arq. Julia Ft. GASALLA  
Gerente de Explotación y Marketing  
Consorcio Portuario Regional  
Mar del Plata